

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.
 S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin María Lopez é Ibañez, Presidente electo de la Audiencia de Palma, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otra D. Manuel Gregorio Jimenez.
 Dado en El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Gregorio Jimenez y Ruiz, Magistrado de la Audiencia de esta Corte, y de conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Palma, vacante por haber sido tambien nombrado para otra D. Joaquin María Lopez é Ibañez.
 Dado en El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Manuel Gregorio Jimenez y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1838, habiendo ejercido la profesion en Soria por más de dos años.
 En 28 de Abril de 1841 fué nombrado Promotor fiscal de Medinaceli, de cuyo destino tomó posesion en 9 de Junio siguiente.
 En 21 de Setiembre de 1845 se le promovió á la Promotoría fiscal de Brihuega, de la que se encargó en 5 de Noviembre inmediato.
 En 21 de Noviembre de 1846 fué trasladado á la de Daroca.
 En 9 de Abril de 1847 fué nombrado Juez de Cifuentes, habiendo tomado posesion de este destino en 23 de Mayo siguiente.
 En 26 de Julio del mismo año se le promovió al Juzgado de Brihuega, del que se encargó en 11 de Agosto siguiente.
 En 16 de Mayo de 1849 se le trasladó al de Huerca-Overa.
 En 3 de Octubre de 1851 fué trasladado á su instancia al de Castuera.
 En 26 de Julio de 1853 se le nombró para servir el especial de Hacienda de la provincia de Huesca, del que tomó posesion en 26 de Octubre inmediato.
 En 17 de Octubre de 1854 fué declarado cesante.
 En 25 de Octubre de 1855 se le nombró para servir el Juzgado de Béjar.
 En 10 de Enero de 1856 se declaró vacante el anterior Juzgado, por no haberse presentado á servirle el interesado.
 En 8 de Octubre de 1858 fué nombrado para servir el Juzgado de Lugo, del que se posesionó en 14 de Febrero de 1859.
 En 9 de Mayo de 1859 fué trasladado al de Cáceres, á su instancia.
 En 5 de Junio del mismo año se le trasladó al de Segovia, accediendo á sus deseos.

En 27 de Diciembre de 1861 fué promovido á la plaza de Magistrado en la Audiencia de Pamplona.
 En 10 de Enero de 1862 se le nombró para igual plaza de la Audiencia de Sevilla, de la que tomó posesion en 17 de Febrero siguiente.
 En 11 de Agosto de 1865 fué trasladado á la de Granada, á su instancia.
 En 13 de Marzo de 1867 se le trasladó á la de Sevilla.
 En 24 de Mayo del mismo año se le trasladó á la de Valencia.
 En 1.º de Mayo de 1871 se le trasladó á la de Albacete, accediendo á sus deseos.
 En 8 de Enero de 1872 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de esta Corte, de cuyo destino se posesionó en 7 de Febrero inmediato.

No habiéndose presentado D. Juan Gomez Inguanzo á servir su destino de Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas, Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda.
 Dado en El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875 y el 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas, vacante por cesacion de D. Juan Gomez Inguanzo, á D. Tomás Jordan y Alanís, Magistrado de la de Valencia.
 Dado en El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Tomás Jordan y Alanís.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Marzo de 1843, habiendo ejercido la profesion en Peñiza y Estepa dos años y medio.
 En 11 de Julio de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de Fuentes, de cuyo destino tomó posesion en 6 de Agosto inmediato.
 En 24 de Mayo de 1846 se le declaró cesante.
 En 8 de Enero de 1847 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Utrera, de la que se encargó en 27 de Febrero siguiente.
 En 28 de Setiembre de 1857 se le nombró Juez de Valverde del Camino, de cuyo destino tomó posesion en 24 de Octubre inmediato.
 En 28 de Agosto de 1857 fué trasladado al Juzgado de Posadas, á su instancia.
 En 15 de Octubre de 1858 se le trasladó al de Rute.
 En 22 del mismo mes y año fué trasladado al de Posadas.
 En 27 de Febrero de 1861 se le trasladó al de Alcalá de Guadaíra.
 En 18 de Junio de 1865 se le trasladó al de Astudillo.
 En 22 de Julio del mismo año fué promovido al de Aracena, del que se posesionó en 14 de Agosto siguiente.
 En 21 de Octubre de 1866 fué declarado cesante.
 En 6 de Agosto de 1869 se le nombró para servir el Juzgado de Monforte.
 En 19 de Agosto del mismo año fué promovido al de Taragona, del que se encargó en 14 de Setiembre siguiente.
 En 24 de Agosto de 1872 se le promovió á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres.
 En 11 de Octubre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á la de Albacete, de cuyo destino se encargó en 9 de Noviembre inmediato.

En 4 de Enero de 1873 se le trasladó á igual plaza en la Audiencia de Barcelona, accediendo á sus deseos.
 En 28 de Mayo de 1877 fué trasladado á la de Cáceres.
 En 22 de Agosto del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean en el turno de concurso á que corresponden las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Bilbao y Lugo, la de Retórica y Poética en el de Canarias, la de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el de Almería, las de Geografía é Historia en los de la Coruña y Palencia, la de Matemáticas en el de Gerona, la de Física y Química en el de Badajoz y la de Historia natural en el de Lérida.
 De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Convocada para el próximo mes de Enero la Exposicion general de Bellas Artes extraordinaria, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar el dia 17 del referido mes para la inauguracion oficial de la misma.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.
 Su situacion en 31 de Octubre de 1877.

ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	1.009.428.30
Efectos en cartera.....	13.746.683.88
Valores.....	7.907.799.98
Préstamos hipotecarios.....	12.604.975.09
Inmueble de la Sociedad.....	2.322.522.50
Moviliario y material.....	111.966.06
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.668.783.50
Cuentas corrientes.....	722.922.19
Varios.....	404.922.29
Intereses devengados.....	313.047.79
Gastos generales de 1877.....	355.423.22
	71.867.995.80
PASIVO.	
Capital social.....	30.000.000
Cédulas en circulacion.....	12.604.125
Reserva especial.....	725.890.14
Idem obligatoria.....	302.534.15
Varios.....	1.028.444.29
Cuentas corrientes.....	390.480.53
Ganancias y pérdidas del ejercicio de 1877:	531.070.73
Realizadas.....	1.609.647.93
Por realizar.....	1.20.589.85
	1.039.237.78
Intereses á pagar.....	92.567.60
Préstamos diferidos.....	37.069.87
Participantes en anticipos al Tesoro.....	5.805.000
	71.867.995.80

Madrid 5 de Noviembre de 1877.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente. X—4378

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL AVARADO.

RELACION de los asientos entendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Barcelona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEO DE URJEL.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS BIENEFICARIOS.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo de Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la Rada.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER QUE TENDEN LO HACER.
4	José Sucarina á Armengol Gual.	Debitorio.	42 Enero 1875	D. Juan Juer.	220	23	509	2. ^a	D. Odon Estañol, Registrador.
4	Maria Bregolat y Grau.	Poseorio.	20 Abril 1874.	Ayuntamiento de Labasa.	406	410	582	2. ^a	Idem id. id.
4	Juan Collet y Maria Bregolat.	Capitulos.	4. ^a Mayo 1874.	D. Juan Cervos.	403	410	282	2. ^a	Idem id. id.
4	Manuel Aguilera.	Poseorio.	6 Febrero 1875	Ayuntamiento del valle de Castellbó	485	240	284	4. ^a	D. José Tarragona, Registrador.
4	Eséban Coll á José Pujol.	Carta de pago.	45 Enero 1875.	D. Juan Juer.	93	470	57	2. ^a	Idem id. id.
5	Maria Ferras á Pablo Moliner.	Testamento.	18 Mayo 1874.	Idem.	220	25 á 29	600 á 602	1. ^a	Idem id. id.
2	Pedro Bach á José Argelich.	Venta.	16 Enero 1875.	D. Isidro Pla.	484 y 40	415 y 464	213 y 53	4. ^a y 5. ^a	Idem id. id.
4	Armengol Guell á Bartolomé Curiel.	Idem.	6 Marzo 1874.	D. Juan B. Juer.	250	31	606	1. ^a	Idem id. id.
4	Ignacio Canut á Antonio Fiter.	Re-ro-venta.	28 Abril 1874.	Idem.	485	242	485	4. ^a	Idem id. id.
4	Antonio Viter á Andrés Juliá.	Venta.	Idem.	Idem.	488	242	485	4. ^a	Idem id. id.
4	Reverendo Antonio Serra.	Poseorio.	23 Enero 1875.	Ayuntamiento de Orsana.	439	243	431	1. ^a	Idem id. id.
4	Rosa Camprunjo á Magina Jiter.	Rectificación.	44 Febrero 1875	D. Juan Juer.	439	243	233	Nota.	Idem id. id.
4	Saturino Post á Manuel Pons.	Carta de pago.	42 Enero 1875.	D. Juan Cervos.	439	243	233	Nota.	Idem id. id.
4	Jeronimo Bonet á Vicente Ortadó.	Venta.	21 Enero 1875.	D. Juan Juer.	6	488	61	3. ^a	Idem id. id.
4	José Isidro Guiter.	Poseorio.	20 Dic. 1874.	Ayuntamiento de Llina.	405	80	410	2. ^a	Idem id. id.
4	José Guiter á Antonio Rocamora.	Capitulos.	23 Dic. 1874.	D. Isidro Pla.	434	444	439	4. ^a	Idem id. id.
4	Salvador Teppe.	Poseorio.	No consta.	Ayuntamiento de Bellver.	244	444	435	2. ^a	Idem id. id.
4	Beques Ribasi.	Idem.	Idem.	Idem.	214	408	446	1. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Bullich á José Vilarrubla.	Apoca.	20 Set. 1857.	D. Juan B. Juer.	Libro de 4840.	484	486	Nota.	Idem id. id.
2	José Ferreres á Juan Treta.	Venta.	4 Febrero 1857	D. Isidro Pla.	454 y 486	486 y 440	483 y 233	2. ^a y 3. ^a	Idem id. id.
4	Buenaventura Solá á Juan Esola.	Re-ro-venta.	Idem.	Idem.	498	420	225	2. ^a	Idem id. id.
2	Francisco Oviada á Maria Mijana.	Capitulos.	27 Enero 1875.	Idem.	493	436	224	2. ^a y 3. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Oviada á Isidro Eschay.	Venta.	24 Enero 1875.	D. Juan B. Juer.	471	63	24	3. ^a	Idem id. id.
7	Francisco Coll y Rosa Rovira.	Poseorio.	29 Dic. 1873.	Ayuntamiento de Tort.	474	203 á 216	433 á 439	4. ^a	Idem id. id.
8	Antonio Subils y Bori.	Capitulos.	44 febrero 1875	D. Juan B. Juer.	485	223	485	2. ^a y 3. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Oviada á María Mijana.	Venta.	No consta.	Idem.	485	223	485	2. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Oviada á María Mijana.	Capitulos.	43 Febrero 1875	Ayuntamiento de Parroquia.	474	209	279	1. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Oviada á María Mijana.	Idem.	7 Febrero 1875	D. Juan Cervos.	474	209	279	2. ^a	Idem id. id.
4	Buenaventura Salvadó y Maria Ubach.	Idem.	43 Febrero 1875	Idem.	489	478	286	3. ^a	Idem id. id.
4	Pedro Juliá á Rosa Caminal.	Carta de pago.	6 Febrero 1875	D. Juan B. Juer.	493	489	35	4. ^a	Idem id. id.
2	Antonio Serra á Antonio Giler á Isidro Cases.	Testamento.	8 Mayo 1872.	D. Isidro Pla.	490	248 y 250	401 y 402	2. ^a y 4. ^a	Idem id. id.
5	Francisco Almir á Pedro Melcion.	Cesion.	41 Febrero 1875	D. Juan Cervos.	499	190 á 498	274 á 278	Nota.	Idem id. id.
4	Julio Ribot á Buenaventura Pujol.	Venta.	48 Febrero 1875	D. Juan Juer.	474	9	492	5. ^a	Idem id. id.
4	Maria Gosot á Andrés Sobils.	Carta de pago.	3 Agosto 1874.	Idem.	Libro 22 R.	460	482	Nota.	Idem id. id.
4	Bartolomé y Carmen Traves á Antonio Hosteter.	Venta.	20 Febrero 1875	D. Juan Cervos.	441	415	482	3. ^a	Idem id. id.
4	Ramon Desá á José Cerina.	Carta de pago.	2 Marzo 1875	D. Juan Juer.	494 y 49	448 y 6	4 y 9	3. ^a	Idem id. id.
3	Vicente Vilarrubla.	Poseorio.	No consta.	Ayuntamiento de Parroquia.	474	202 á 238	280 á 292	4. ^a	Idem id. id.
44	Manuel Ails y Paula Vilarrubla.	Capitulos.	20 Enero 1875.	Idem.	474	202 á 238	280 á 292	4. ^a	Idem id. id.
4	Tomas Almir á Pedro Moliner.	Venta.	21 Enero 1875.	D. Juan Juer.	482	479	223	7. ^a	Idem id. id.
4	Pablo Bastida á Antonio Gu.	Re-ro-venta.	43 Febrero 1875	Idem.	4	51	3	Nota.	Idem id. id.
4	Pedro Moliné á Agustín Guillermo.	Idem.	5 Marzo 1875.	D. Juan Cervos.	401	180	348	2. ^a	Idem id. id.
2	Francisco Miró y Bastida.	Poseorio.	No consta.	Ayuntamiento de Ortadó.	208	88 y 85	468 y 439	4. ^a	Idem id. id.
4	Pedro Caminal á Armengol Monserrat.	Venta.	31 Febrero 1875	D. Juan Cervos.	204	437	376	4. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Serret y Augé.	Poseorio.	8 Marzo 1875	Ayuntamiento de Bell. er.	214	414 á 420	437 á 460	4. ^a	D. Odon Estañol, Registrador.
4	Rosa Ribot á Juan Ribá.	Debitio id.	23 Febrero 1875	D. Juan Neguer	214	108	436	2. ^a	Idem id. id.
4	Francisco y Salvador Fapiés á Francisco Serret.	Venta.	23 Febrero 1875	Idem.	480	28	419	3. ^a	Idem id. id.
2	Pedro Serra á Pedro Mesous.	Re-ro-venta.	48 Febrero 1875	D. Juan Juer.	474 y 470	408 y 474 á 480	253 y 315 á 317	Nota.	D. Pedro Sobré, como Registrador.
4	Ignacio Duró á Bartolomé Mas.	Venta.	25 Febrero 1875	Idem.	474	230	293	4. ^a	Idem id. id.
4	Antonio Marsollaci y Rogés.	Idem.	18 Enero 1875	Ayuntamiento de Noves.	212	330	451 y 437	4. ^a	D. Odon Estañol, Registrador.
7	Antonio Marsollaci y Rogés.	Capitulos.	4 Febrero 1875	D. Isidro Pla.	212	460	451	2. ^a	Idem id. id.
4	Maria Fité.	Poseorio.	7 Marzo 1875.	Ayuntamiento de Coll de Nargó.	484	448	214	4. ^a	Idem id. id.
4	Maria Fité á Juan Plans.	Venta.	42 Marzo 1875.	D. Isidro Pla.	484	448	214	2. ^a	Idem id. id.
4	Felix Fausé á Pedro Ramoneda.	Idem.	27 Febrero 1875	D. Juan Cervos.	7	98	33	3. ^a	Idem id. id.
4	Rosa Arró á José Parramon.	Idem.	23 Marzo 1875	Idem.	488	433	539	4. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Serret á Francisco Porta.	Idem.	24 Marzo 1875	D. Juan Neguer	214	444	447	2. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Serret á Bartolomé Catet.	Idem.	44 Marzo 1875	Idem.	81	44	381	2. ^a	Idem id. id.
4	Francisco Albos á Juan Moles.	Idem.	9 Marzo 1871.	D. Juan Juer.	215	47	249	4. ^a	Idem id. id.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 76.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.

LUZ DE PUNTA VERUDELLA. A la entrada del puerto de Veruda, inmediato á Pola, en un pescante de hierro, contiguo á la casa del guarda, situada en la punta Verudella, y en 44° 50' 15" latitud N. y 20° 2' 24" longitud E. se enciende á 42 metros sobre el nivel del mar una luz fija roja, y de aparato dióptrico, la cual con tiempo claro puede avistarse á distancia de 8 millas en un sector de 270°.

Cartas números 492 de la seccion I, y 3 y 435 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Africa.

BOYA DE LA THÉMIS. En la parte SO. del bajo de la Thémis, situado en la entrada meridional del estuario de Gabon, como á 8,5 millas al NO. de la punta Pongara, se ha fundado una boya negra marcada con el núm. 4, la cual se halla en 0° 26' 48" latitud N. y 45° 25' 57" longitud E.; y debe dejarse á babor cuando se éntre en el citado estuario. (Véase Aviso núm. 58 de 1877.)

Cartas números 492 y 212 de la seccion I, y 241 y 255 de la II.

Costa O. de Escocia.

FARO DE LAMLASH. Segun la Comision de faros septentrionales de la Gran Bretaña, en una torre recién construida en la extremidad SO. de la isla Holy, á la banda oriental de la entrada meridional del puerto de Lamash, costa E. de la isla Arran, adyacente á la costa O. de Escocia, en el canal de Clyde, se enciende á 44 metros de elevacion sobre el nivel de pleamar viva, una luz fija verde, y de aparato dióptrico de 4.º orden, la cual, con tiempo despejado y desde la elevacion de 4,6 metros sobre el nivel del mar, puede avistarse á distancia de 12 millas desde que próximamente se marque al N. 54° O. hasta que girando por el O. se oculte tras la tierra. Las demoras son verdaderas.—Variacion 24° 30' NO.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 233 y 265 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.

VALIZAS DE CHAUSEY. Segun comunicacion del Comandante de la estacion de Granville, golfo de Avranches, la valiza situada en el canal (sound) de las islas Causey, en las Trois Pierres, como á media distancia entre la isla Maitresse y la de la Enseigne, ha desaparecido; y las de la Crabiére y de la Belle des Roches, más abajo del semáforo y ambas en dicho canal, no se han reemplazado.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I, y 207 y 538 de la II.

Costa SE. de Inglaterra.

LUCES DE LOS PRÁCTICOS, ENTRE DUNGENESS Y DOVER. Segun anuncio de la Trinity House de Londres, á fin de que las balandras que llevan á bordo prácticos para Londres se distinguan de las embarcaciones con prácticos extranjeros que cruzan entre Dungeness y Dover, dichas balandras desde 4.º de Diciembre de 1877, además de la luz blanca que llevan en el tope, cada 45 minutos harán ver dos resplandores, uno tras otro con rapidez.

LUZ DE EASTBOURNE. Segun anuncio de la Trinity House de Londres, la luz roja de Eastbourne se piensa substituir con una luz verde, á fin de que no se confunda con otras dos luces rojas que hay en la playa inmediata.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 217 y 538 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

BOYAS DE LEMAN Y OWER. Segun anuncio de la Trinity House de Londres, á fin de marcar la cabeza SE. del bajo Lemán, se trata de fundar en Noviembre próximo una boya de 2,4 metros, tronco-cónica, y listada verticalmente de blanco y negro; y al mismo tiempo se piensa substituir la actual boya de 2,4 metros, que hay en la cabeza septentrional del bajo Ower, con una boya cónica, negra y de 4 metros.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 239 de la II.

Costa de Jutlandia.

FARO FLOTANTE DE HORN. Segun anuncio del Gobierno danés, en la primavera de 1878 se piensa fundar sobre la cabeza occidental de los arrecifes de Horn un faro de luz blanca y giratoria.

De un reciente reconocimiento resulta que dichos arrecifes se extienden mucho más á la mar que lo que indican las cartas.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I, y 45 de la II.

Madrid 21 de Octubre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Económicidad y Sanidad.

Ignorando quienes sean los verdaderos autores de la obra pía de pobres, en Madrid, provincia de Segovia, cuyo expediente de suspension y destitucion, carta por este cuerpo directivo, se señala el término de 45 dias para que los que se crean con derecho al patronazgo y administracion de la fundacion citada lo aduñen en la forma que correspondan.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública. Agricultura é Industria.

Bellas Artes.

Señalado el día 17 del próximo mes de Enero para la inauguracion de la Exposicion general de Bellas Artes que se halla convocada y tentado presente lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, con sujecion al que ha de celebrarse, se pone en conocimiento de los artistas que piensen concurrir á aquel certamen que la recepcion de obras tendrá lugar en el local destinado á Exposiciones (Pabellon de Indo) desde el día 20 de Diciembre al 31 del mismo, ambos inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; en la inteligencia de que terminado este plazo no se admitirá obra alguna.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, 42 plazas de Auxiliares facultativos, dotadas con el sueldo de 1.300 pesetas anuales, los que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes en esta Dirección general hasta el día 3 de Diciembre próximo, acompañando los documentos exigidos en las disposiciones de dicho reglamento que se copian á continuación:

Artículos que se citan.

Art. 37. Para optar al cargo de Auxiliar facultativo es necesario ser mayor de 20 años y haber cursado y probado en la forma establecida por la ley, reglamento ó programas de Instrucción pública, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Trigonometría rectilínea, Topografía y Dibujo lineal y topográfico.

Art. 28. Las vacantes de Auxiliares facultativos de Minas se anunciarán en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á estos cargos los soliciten dentro del término de un mes, coniado desde la fecha del anuncio, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten los requisitos exigidos por el artículo anterior.

Art. 33. Todos los aspirantes serán examinados de las materias expresadas en el art. 37 por una Comision de Profesores de la Escuela especial de Minas; y para cada vacante que haya de proveerse, la misma Comision propondrá una terna por el orden de mérito ó calificación de los examinados; si no resultare suficiente número de aspirantes aprobados en el exámen para formar las ternas se hará la propuesta en favor de los que hayan sido 6 del único que sea apto para servir el cargo.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion de la carretera de tercer orden de Cervera á Aguilar de Campóo, durante el año económico de 1877 á 78, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.038 pesetas y 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucion de 18 de Marzo de 1832 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálicos, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion de 18 de Marzo de 1832. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valencia con fecha 2 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el año económico de 1877 á 78 de la carretera de tercer orden de Cervera á Aguilar de Campóo, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-

sechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Cervera á Aguilar de Campóo.—Primer grupo. Comprende los kilómetros 1 y 2.—Segundo id. idem 3.—Tercero id. idem 4 al 6 ambos inclusive.—Cuarto id. idem 7 al 9.—Quinto id. idem 10 al 12.—Sexto id. idem 13 y 14.—Séptimo id. idem 15 y 16.—Octavo id. idem 17.—Noveno id. idem 18 y 19.—Décimo id. idem 20 al 22.—Undécimo id. idem 23 y 24.—Duodécimo id. idem 25.—Tercer grupo id. idem 26.—Tercer grupo id. idem 27.—Presupuesto general 5.038 pesetas 45 céntimos.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel Rivera.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1877 á 78, cuyo presupuesto de contrata asciende á 37.100 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucion de 18 de Marzo de 1832 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálicos, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion de 18 de Marzo de 1832. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valencia con fecha 2 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1877 á 78, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-sechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia.—Primer grupo. Comprende los kilómetros del 64 al 74 ambos inclusive.—Segundo id. idem 77 al 80.—Tercer id. idem 81 al 83.—Cuarto id. idem 84 al 86.—Presupuesto general, 37.100 pesetas 61 céntimos.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel Rivera.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1877 á 78, cuyo presupuesto de contrata asciende á 20.404 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucion de 18 de Marzo de 1832 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálicos, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion de 18 de Marzo de 1832. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 2 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1877 á 78, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tinamayor.—Primer grupo. Comprende los kilómetros 244 al 245 ambos inclusive.—Segundo idem. idem 246 al 249.—Tercero id. idem 250 al 253.—Cuarto id. idem 254 al 257.—Quinto id. idem 258 y 259.—Sexto id. idem 260 al 264.—Séptimo id. idem 265 y 268.—Ochoavo id. idem 267 al 274.—Noveno id. idem 275 al 279.—Presupuesto general 26.404 pesetas 80 céntimos.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel Rivera.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma durante el año económico de 1877 á 78, cuyo presupuesto de contrata asciende á 41.227 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 2 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma durante el año económico de 1877 á 78, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Carrion á Lerma.—Primer grupo. Comprende los kilómetros 23 al 28 ambos inclusive.—Segundo idem. idem 29 al 31 y 42 metros del 32.—Presupuesto general, 11.227 pesetas 45 céntimos.

Palencia 2 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel Rivera.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la primera subasta de las obras de reparacion de la falúa titulada Almirante para el servicio del Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, se anuncia por segunda vez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica todos los dias laborables, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde del anterior al de la celebracion de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos para obras y servicios públicos, y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 31 de Octubre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Bremon.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la primera subasta de las obras de reparacion de la falúa titulada Preciado para el servicio del Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, se anuncia por segunda vez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica todos los dias laborables, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde del anterior al de la celebracion de dicha subasta, cuyo acto tendrá

lugar en mi despacho á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos para obras y servicios públicos, y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 31 de Octubre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Bremon.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la primera subasta de las obras de reparacion de la falúa titulada Inevitable para el servicio del Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, se anuncia por segunda vez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica todos los dias laborables, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde del anterior al de la celebracion de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos para obras y servicios públicos, y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 31 de Octubre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Bremon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 4 de Noviembre.

- Núm. 66 Antonio del Olmo.—El Pardo.
67 Antonio Tordesillas.—Madrída.
68 Angel Quintana.—Bilbao.
69 Carlos Salesse.—Cádiz.
70 Carlos de Obregon.—Guadalajara.
71 Conrado de la Orden.—Soria.
72 Dolores Gisbert.—Barcelona.
73 Emilia Esails.—Idem.
74 Elias de las Fuentes.—Bilbao.
75 Enriqueta Gonzalez.—Valladolid.
76 Emilia Ayala.—Puerto de Santa María.
77 Francisca de Echanove.—Vitoria.
78 Frutos Benito.—Carabanehel.
79 Gustavo Tusor.—Barcelona.
80 Julian Alvarez.—Mota del Marqués.
81 Mercedes Angulo.—Jerez de la Frontera.
82 Miguel de la Calle.—Olmedo.
83 Rosario Angulo.—Jerez de la Frontera.

Madrid 5 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á Real orden de 3 de Mayo último, se saca á pública licitacion la ejecucion de las obras que deben verificarse en la batería de Escuelas prácticas de este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate que ha de tener lugar ante la misma, el dia 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficinas de los dias no feriados.

San Fernando 30 de Octubre de 1877.—José María Lazaga.

JUNTA DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE CONSERVACION DE EDIFICIOS MILITARES.—Pliego de condiciones bajo las cuales deberán sacarse á pública licitacion las obras que deben efectuarse en la batería de Escuelas prácticas de este Departamento, y que se detallan en el unido presupuesto.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Las obras de que son objeto estas condiciones se ejecutarán con estricta sujecion al presupuesto detallado de las mismas, sin que el contratista pueda alterarlas.

2.ª Todos los materiales que se empleen en dichas obras deberán ser reconocidos por el Ingeniero inspector de las mismas, quien desechará todos aquellos que no reunan las condiciones que se expresarán.

3.ª La madera de pino de tea será procedente de los Estados-Unidos ó Riga, sana, de corte reciente y de calidad superior, sin zamago ni fallos. La que presente sus fibras torcidas será desechada; pero no serán causa para el desecho las fendas que presente en el corazon, siempre que no anuncien descomposicion de la pieza, que no la atraviesen y que no perjudiquen al empleo ulterior de ella.

4.ª La madera de pino blanco será procedente de Islandia, Suecia ó Noruega; será sana, seca, deberá haber sido cortada en época á propósito y estar bien conservada. Se desechará toda aquella que tenga vicio manifiesto, como venteaduras, nudos pasantes ó saltadizos, y la que tenga fibra sensiblemente irregular y vetas sesgadas, las que estén dañadas, heladas, picadas ó careonidas.

5.ª La breca rubia será muy clara, y al romperse no se hallarán cuerpos extraños.

6.ª La breca negra no será seca, y al romperse no deberá presentar colores diferentes, sino uno natural de esta materia igual y uniforme.

7.ª El alquitran será procedente de Suecia, de superior calidad, suelto, de buen olor y de color encarnado.

8.ª El zinc de planchas deberá ser laminado, sin hojas en la superficie. La plancha debe doblarse en ángulo recto, volviendo á su estado sin romperse. La longitud será 240 metros y el ancho 0,940 metros.

9.ª La pintura que se emplee será compuesta de albayalde de primera, con exclusion de otra sustancia, como sulfato de bórta, tiza, etc., molida con aceite de linaza de Granada, cuya pasta será combinada en los colores respectivos que se ordenan.

10. La piedra quebrada para la fábrica de mampostería deberá ser de buena calidad, buena, dura, compacta y procedente de las canteras de la localidad, teniendo las dimensiones necesarias para la trabazon de los muros.

Se admitirá la que proceda del desbarato de otros edificios siempre que esté limpia de cal y yesos.

11. Los ladrillos serán procedentes de Sevilla, de buena calidad, bien cocidos y sin cuerpos extraños ni caliches, de grueso uniforme y figura regular.

12. La cal comun será pura y de buena calidad, de la mejor que se fabrique en la localidad; la arena será de grano grueso y limpio, del rio Sancti Petri.

13. El mortero para la mampostería de los cimientos sólo se formará de una parte de cal con dos de arena. Los destinados para muros, pilares y cisternas de partes iguales, y para la solería de dos partes de cal y una de arena.

14. El yeso será de cabinacion reciente, liapio y de perfecta blancura.

15. El contratista se sujetará en un todo durante el curso de las obras á cuanto le ordene el Ingeniero inspector de las mismas que está dentro de las condiciones de este pliego, el cual resolverá cualquier duda que se suscite por causas no previstas en el presupuesto, sin que por esta causa haya de alterarse la cantidad en que hubiese rematado las obras.

16. Dichas obras deberán terminarse en el plazo de cincuenta dias, á contar desde aquel en que se le dé el orden para principiar, deduciéndose aquellos dias que á juicio del Ingeniero inspector no se pueda trabajar. Si terminado el plazo el contratista no hubiese concluido las obras, se rescindirá el contrato y continuarán aquellas por Administracion, siendo de cuenta del contratista el mayor costo que puedan tener y los demás perjuicios que resultaran al servicio.

17. El término de garantía de estas obras será de cuatro meses, á contar desde la fecha de la recepcion provisional, y durante este tiempo serán de cuenta del contratista todas aquellas que sean necesarias para su conservacion.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que designen oportunamente los anuncios, y quedarán adjudicadas las obras en favor de la proposicion más ventajosa al Estado.

19. Será desechada toda proposicion cuyo importe exceda de la cantidad fijada como tipo en el respectivo presupuesto, y á que alude la condicion 21; la que no se contraiga al total de las obras; la que no acompañe el talon de depósito que fija la condicion 22, y la que no se halle arreglada al adjunto modelo.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la publicacion del pliego de condiciones y anuncio de la subasta, los honorarios del Escribano de Marina del Departamento por la redaccion del acta y copia testimoniada de la misma, así como la entrega de 10 ejemplares del periódico oficial de la provincia en que está inserta dicha publicacion.

21. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero citado, el cual, hallándolas conformes en un todo con el presupuesto y pliego de condiciones, expedirá al contratista certificado por duplicado para hacer constar la terminacion de las mismas y pueda expedirse el libramiento respectivo.

22. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 400 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 800, cuyas sumas se impondrán en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en valores públicos bajo los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto del año último.

23. Presentadas que sean en las oficinas de Administracion las certificaciones de que trata la condicion 21, se expedirán por la Intendencia del Departamento los correspondientes libramientos sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, en los que se consignará la cantidad que corresponda satisfacer por la contracion del medio por 100 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Febrero de 1872.

24. Al terminar el plazo marcado en la condicion 17, se efectuará por el Ingeniero Inspector otro reconocimiento, y resultando satisfactorio, expedirá al contratista certificado de recepcion definitiva de las obras, sirviéndole para reclamar la fianza prestada.

25. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

San Fernando 7 de Junio de 1877.—Manuel Gonzalez Bango.—Isidoro Aleman.—Es copia.—El Secreario, José Benedicto y Meseguer.—Es copia.—José María Lazaga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de, número, con cédula número, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle de, número, con cédula número, para lo que se halla completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de para la subasta de las obras que deben verificarse en la batería de Escuelas prácticas, se obliga á ejecutarlas con estricta sujecion al referido pliego y al tipo que se señala en la condicion 19, ó con la baja de pesetas por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto de las obras que son de necesidad ejecutar en la batería de Escuelas prácticas y sus accesorios.

BATERÍA.

Carpinteros.

MATERIALES.

Table with 2 columns: Description of materials and their cost in Ptas. Cs. Includes items like 'Composicion de la cubierta alta', 'Composicion del costado', 'Composicion de la cubierta baja', 'Composicion de la explanada del mortero', and 'Composicion del enverjado de madera'.

	Ptas. Cs.
<i>Composicion de la puerta de entrada, la del pasadillo, la de la cocina y construccion de una garita.</i>	
43 tablas de pino de 4 metros largo, 28 centímetros ancho y 23 milímetros de grueso, á 3 pesetas.	48
46 idem de id. de 4 metros largo, 28 centímetros ancho y 12 milímetros de grueso, á 2 pesetas.	32
41 metros lineales de cuacton de 11 centímetros de escuadría, á 0'50 pesetas.	22
<i>Clavazon para dichas obras.</i>	
12 kilogramos de clavos de hierro de 92 milímetros.	13
43 idem id. id. de 140 milímetros, á una peseta.	43
20 idem id. id. de 70 milímetros, á 1'50 pesetas.	30
6 idem id. id. de 58 milímetros, ala de mosca, á 1'75 pesetas.	40'50
<i>Manufactura.</i>	
421 jornales de oficial de 3'80 pesetas.	430'80
<i>Calafates.</i>	
Barrenar, clavar y rebujar con clavos sobre dos terceras partes de los tablones de la cubierta baja. Calafatear y brear sus costuras. Descarcar toda la estopa á las costuras de los costados y cubierta alta. Calafatear de firme todo lo expresado anteriormente, las costuras del costado y amurada. Dar de masilla, chapapote y forrar con zinc la cubierta alta y el tinglado del trinival.	
<i>Materiales.</i>	
430 kilogramos de estopa negra, á 2'50 pesetas.	450
438 idem de brea rubia, á 0'75 pesetas.	403'50
200 idem de id. negra, á 0'75 pesetas.	450
460 idem de alquitran, á 0'50 pesetas.	80
60 idem de tiza lavada, á 0'50 pesetas.	30
46 litros de aceite de linaza, á 2 pesetas.	92
42 kilogramos de clavos de hierro de 140 milímetros, á una peseta.	44
40 kilogramos clavos de zinc de 20 milímetros, á 2'25 pesetas.	90
4 idem tachuelas de hierro de 17 milímetros, á 2'50 pesetas.	2'50
336 idem de zinc en 138 planchas del núm. 10, á 8 pesetas cada plancha.	4.104
400 idem de leña, á 0'25 pesetas.	400
230 hojas de papel de carton de marca mayor, á 0'50 pesetas.	115
2 zalcas merinas sin sobar, á 7'50 pesetas.	45
<i>Manufacturas.</i>	
430 jornales de oficial, á 3'80 pesetas.	684
<i>Pintores.</i>	
Dos manos de pintura á toda la batería, las 43 verjas de madera, la puerta del rastrillo, la de entrada, la de la cocina y la garita.	
<i>Materiales.</i>	
60 litros de aceite de linaza, á 2 pesetas.	120
42 idem de aguarzán, á 2 pesetas.	24
430 kilogramos de albayalde en pasta, á 2 pesetas.	500
66 idem de polvos de caoba, á 2 pesetas.	432
46 idem de negro, á 2'25 pesetas.	103'50
2 idem de calamocho en polvo, á 0'50 pesetas.	4
2 idem de zumátique, á 3 pesetas.	6
40 brochas de primera, á una peseta.	40
<i>Manufacturas.</i>	
22 jornales de oficial, á 3'80 pesetas.	83'60
<i>Albañiles.</i>	
Construccion de una caseta de material de 16'80 largo, 4'35 ancho y 3 metros alto. Demoler 73m ² de techo y limpia de materiales.	25
Idem 103m ² de piso.	20
Abrir un cimiento de 42m ³⁰ largo, 0m ⁶⁰ ancho y un metro de profundidad, que mide 25m ³⁸ , á 4'50 pesetas.	33'07
Mozar 25m ³⁸ de cimiento con fábrica de mampostería, aprovechando la piedra que salga del derribo de las paredes, á 6 pesetas.	152'28
122m ² de pared de 0m ⁴² grueso, fábrica de mampostería, y los ángulos, mochetes y cerramiento de los huecos de ladrillo, á 6 pesetas.	732
Colocar las 36 vigas que salgan del derribo del techo.	42'50
Cinco vigas de pino, nuevas, de 3'95 largo, 18 centímetros por alto, y 14 centímetros de grueso, su labro y colocacion á 15 pesetas.	75
235 metros lineales de alfajador, á 0'50 pesetas.	117'50
50'80 metros cuadrados de solería de ladrillos por tabla, hormigon y solería de revocado, aprovechando el ladrillo que salga del derribo del techo, á 5 pesetas.	284
46m ² solería de ladrillos raspados para el solado del apretillado, á 3 pesetas.	48
Pinturas de las puertas y ventanas.	7'50
<i>Casa alojamiento del Condestable y cuerpo de guardia.</i>	
402m ² de repellido y enlucido de las paredes, á 0'50 pesetas.	96
2m ² de entrelasados de ladrillos raspados, á 4'50 pesetas.	9
2m ² de tabique para el excusado, á 4 pesetas.	8
Un asiento de madera para el mismo.	5
78m ² de repellido y enlucido de las paredes de la fachada, á 0'50 pesetas.	39
Blanqueo de las paredes interiores y de las de fachada, dándole á esta de amarillo y el zócalo de negro humo.	80
Pintura de las puertas y ventanas de clavado y de cristales.	72
<i>Cocina.</i>	
26m ² de repellido y enlucido de las paredes.	13
Dos hornillos de hierro fundido.	8
46m ² de solería de ladrillos para el pavimento.	45
Componer la puerta y ventana, colocandole la cerradura.	12'50
Blanqueo de las paredes, tanto interiores como exteriores.	7'50
Pintura de la puerta y ventana.	6

	Ptas. Cs.
Diez varas de piedra para el sosten de los pilares nuevos del cobertizo del trinival.	24
Colocacion de los 43 paños de barandal del excusado, á 2 pesetas.	96
TOTAL.	8.797'37

Imperia este presupuesto ocho mil setecientos siete pesetas y cincuenta y siete céntimos de peseta.
San Fernando 23 de Diciembre de 1875.—Manuel G. Bañago.—E. copia.—José María Lazaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Soler Vilacaló, soltero, natural de Cervera, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de algunas prendas de ropa á D. Ramon Arquir; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Octubre de 1877.—Felipe del Castillo.—Por disposicion de S. S., Leandro de Ribot.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Pelichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Narciso Lopez Ceballos, conocido por Manuel, natural de las Precillas, soltero, de 23 años, que ha estado sirviendo de mozo hasta primero de este mes en el café situado en esta ciudad, Plaza de la Constitucion, denominado Neveria Española, para que se presente en la Escribanía del que autoriza, situada calle de Zaragoza, número 1, á ser notificado de la sentencia firme dictada en causa que se le ha seguido; aperebido de lo que haya lugar sido lo verifica.

Cádiz 30 de Octubre de 1877.—José Pelichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por el presente edicto se cita á Ruperto Fraile, vecino de Grávalos, para que el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Dionisio Fraile Gonzalez y Manuel Corellano Escalada por expendicion de moneda falsa; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dado en Calahorra á 30 de Octubre de 1877.—Félix García Baquero.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Castellote.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fuentes, Francisco Guillen, Juan Navarro y Antonio Carvó, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento en causa que me hallo instruyendo contra Tomás Villalva Perez y Bautista Rodriguez Pársi sobre lesiones mútuas.

Dado en Castellote á 30 de Octubre de 1877.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

Charatada.

D. Francisco de Aguirre, Juez del partido de Charatada.

Por segunda vez cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Cándida Vazquez, vecina del lugar de Rio, parroquia de Santiago de Requejo, que falleció en 31 de Marzo de 1845 sin hacer disposicion testamentaria, para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el juicio de abintestato pendiente.

Charatada 27 de Octubre de 1877.—Francisco de Aguirre.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila. —P

Chiva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á Felipe Vallés y Manzano, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se está sustanciando contra José García y Herraez y otro sobre usurpacion de atribuciones.

Chiva 29 de Octubre de 1877.—El Escribano, Rafael Gomez.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los au-

tores del hurto de dos burros de la propiedad de D. Manuel Armesto Laso de la Vega, de esta vecindad, verificando en la noche del 21 al 23 del corriente en terrenos del cortijo de Malaver, de este término, para que dentro de 40 dias, á contar desde el día que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaracion en causa que se les sigue por dicho delito: aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policía judicial de la Nacion procedan á la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de que sean habidas las remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Ecija á 26 de Octubre de 1877.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

Señas.

Una burra, edad cerrada, alzada mediana, pelo negro, orejas pelada y con hierro.

Un burro, cerrado, mediano, pelo platero, sin hierro, y con una hinchazon debajo de la quijada.

Albuñol.

D. Juan García Maestro, Juez de primera instancia de este partido.

Por sexto y último edicto anuncio que el 22 de Noviembre último cesó el Registrador interino de la propiedad de esta D. Antonio Rivas Ortiz, y solicitando se cancele su fianza, se verificará no duciéndose reclamacion.

Dado en Albuñol á 27 de Octubre de 1877.—Juan García Maestro.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. X—616

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido de Getafe.

Per el presente se cita y llama por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Doña Bernarda Barajas y Fernandez y Doña María Barajas y Gomez, fallecidas en Carabanchel Pajo en 4 de Setiembre de 1840 y 23 de Mayo de 1842 respectivamente, para que en el expresado término se presenten á usar de los derechos que se crean asistidos; pues así lo he acordado en providencia recaida á instancia de D. Juan José Barajas Gomez, Doña Isidora y Doña Concha Piamonte y Barajas y D. Benito Piamonte y Barajas, en el expediente que siguen sobre declaracion de herederos.

Dado en Getafe á 2 de Setiembre de 1877.—Félix de Prat.—Juan de Dios Benavente. X—647

La Roda.

D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Parreño Ramos, natural y vecino que fué de Mainera, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y por tanto se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que una vez hallado procedan á su detencion y remision á este Juzgado en clase de detenido; pues así lo he acordado en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de allanamiento de morada y amenazas; y cuyas señas del Ramos son: estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, de 28 años de edad, casado, con un hijo, jornalero, sin instrucion, é hijo de Antonio y María Antonia.

Dada en La Roda á 31 de Octubre de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Madrid. Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles que han sido tasados en 4.449 pesetas 40 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el dia 13 de Noviembre y una hora de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; debiendo hacer presente que los muebles se hallan depositados en casa de D. José Stuck y Martinez, calle de San Marcos, número 23, cuarto principal, y que para tomar parte en la subasta los interesados habrán de depositar en la Escribanía la suma de 500 pesetas, quedando desde hoy los autos de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, sita en la calle de Goya (barrio de Salamanca), núm. 13, para que los licitadores puedan enterarse de los efectos objeto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—V.º B.º —Barnuevo.—El Escribano, Licenciado Joaquín María Llácer Martin. X—639

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores y condeños en los bienes del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez, de esta vecindad, á fin de proceder al nombramiento de un Sindico en recemplazo de D. Julian García Otolla, que ha hecho renuncia de su cargo; habiéndose señalado para que tenga efec-

to la hora de la una del día 3 de Diciembre próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—V.º B.º.—Darnaevo.—Vicencio de Oudela. X—619

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á D. Angel Zuazubizar, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuado á prestar cierta declaración en autos que contra el mismo sigue D. José A. Carrer sobre pago de 9236 reales 39 céntimos, y que se hallan recibidos á prueba por el máximo de la ley.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El actuado, Antonio García. X—633

Madrid.—Encuesta.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de la Cerdeña, el día 23 del actual y hora de la una de su tarde, de los bienes siguientes:

Seis mil kilogramos, poco más ó ménos, de hierro dulce nuevo y en barras largas, á real 25 cént., 7.500 rs.
Quinientos kilogramos, poco más ó ménos, de hierro menudo viejo dulce, á 20 cént. de real uno, 400 rs.

Quinientos ladrillos refractarios, á 75 cént. de real uno, 375 rs.

Treinta y cinco sacos de cal hidráulica, á un real 30 céntimos uno, 32 rs. 50 cént.

Mil piezas de madera de roble, que, poco más ó ménos, componen un total de 52 metros cúbicos, á 926 rs. uno, 47.576 rs.

Y una locomotora inútil, denominada Palloza, en 3.000 rs. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo á la totalidad de los bienes, ó por partidas, según la oferta, dándose la preferencia á aquellas.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—V.º B.º.—Vicente y Correo.—El Escribano, Luis Escobar. X—648

Malton.

D. José María Ramírez de Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Malton.

Por el presente segundo y último edicto se cita y llama á los hermanos Juan y Francisco Mascaró y Mercedal, vecinos que eran de Alayor, en esta isla, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á evacuar el traslado que á ellos y á sus hermanos Antonio, Rafael, Juana, Margarita y José Mascaró y Mercedal se les confirió, mediante providencia de 30 de Abril de 1875, de la demanda de pobreza deducida por su otro hermano José Mascaró y Coll, vecino de dicha villa, constructor de arados, al objeto de interponer demanda para que le reintegren el dote que aportó al matrimonio su madre y abuela respectiva Antonia Coll y Llanblás; si así lo hicieran se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Malton á 27 de Octubre de 1877.—José María Ramírez de Aguilera.—Juan Allés, Escribano. —P

Mérida.

D. José Becerra Lavina, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y de ignorada procedencia, se hallan las caballerías que á continuación se reseñan, para que los que se creen dueños de las mismas se presenten á su recogida, provistos de la documentación necesaria.

Dado en Mérida á 26 de Octubre de 1877.—José Becerra Lavina.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguinaldo.

Señas de las caballerías.

Una jaca negra, vieja, lunares blancos en los costillares, rubicuna, fregada de las caderas y pierna derecha en forma de estrella, talla moños de seis y media cuartas, y un esparaban en el corvejón izquierdo, capona; su valor 140 rs.

Una mula castaña oscura, lunares blancos en los costillares, bragada, vieja, menor de seis y media cuartas; su valor 160 rs.

Un jumento pardo, bazo blanco, y dos años y raya de mulo capon; su valor 130 rs.

Una muleta de ménos de año, chata, roja y raya de mulo pequeño; su valor 240 rs.

Una jumenta vieja, parda ebria, aparada, de talla regular; su valor 80 rs.

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bobigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rodríguez Ferrero, alias Peliblanco, hortelano, natural de Torquemada, de 25 años de edad, soltero, y Fructuoso Adán Grávalos, alambrador, natural de Valeria del Alcor, de 17 años, casado, ambos sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este requisito en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de fecha 20 del actual dictado en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos en Ugueta la noche del 4 de Noviembre del año último, sobreseyendo provisionalmente respecto á dichos dos procesados; apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio

que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dada en Miranda de Ebro á 22 de Octubre de 1877.—Alberto Blanco Bobigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

Molina de Aragón.

D. Félix Herrero y Siella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber que en la causa criminal pendiente en este mi Juzgado y seguida de oficio sobre exacciones ilegales verificadas por las partidas carlistas que capitaneaban D. Manuel Marco y Rodrigo y D. Angel Casimiro Villalain, está acordado recibir declaración á D. Cirilo Ruiz y á D. Justo Delgado, naturales respectivamente de Bilbao y Zamora, acerca de ciertos particulares que á ellos hacen referencia; y como no haya podido tener efecto á pesar de las diligencias practicadas, por ignorarse sus paraderos, he acordado llamarlos por medio del presente edicto para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid, se presenten en este dicho Juzgado á fin de prestar expresada declaración; si así lo hicieren se les oirá en justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Octubre de 1877.—Félix Herrero y Siella.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

Onteniente.

D. Ignacio Ferrer y Minguet, Juez del partido de Onteniente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez, alias Martinetes, de unos 25 años de edad, estatura regular y barba lampina; á otro sujeto llamado Albelda, de unos 30 años de edad; á otro cuyo apellido es Blanquer; y por último, á un tal Miralles, de los cuales se ignora el paradero y demás señas personales, y figuraron en la partida carlista capitaneada por Cueca, el primero como Capitán, el segundo como Teniente, el tercero como sargento y el cuarto como Jefe del Estado Mayor de dicho cabecilla; siendo el objeto de esta citación el que se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve días con el fin de recibirles declaración en la causa que se está sustanciando contra Vicente Martínez Rodi, alias Burro, sobre asesinato de Fernando Suarez y Manuel Martí.

Dado en Onteniente á 27 de Octubre de 1877.—Ignacio Ferrer.—Por su mandado, Francisco Tormo.

Peñaranda de Bracononte.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de unas alhajas y una bolsita con 140 rs. en metálico, de la pertenencia de D. Domingo Bautista Herrero, vecino de Cordobilla; en cuya causa tengo acordado en providencia de este día citar por cédula en forma de edicto á Ceferino Hernandez Astudillo, hijo de Francisco y Manuela, sin apodo, no sabe leer ni escribir, natural de Horeajo Medianero, soltero, de 13 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracononte á 29 de Octubre de 1877.—Juan Gago.—Por su mandado, Manuel Gil.

Puigcerdá.

D. José Casanada y Padris, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Plana y Viñas, conocido por Hereu de casa Bulsura, del distrito municipal de Vallfogona, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo sobre asesinato frustrado de José Sobreroca; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Francisco Plana y Viñas, pues con ello coadyvarán á la administración de justicia.

Dada en la villa de Puigcerdá á 26 de Octubre de 1877.—José Casanada y Padris.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano.

Segorbe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, acordada en la causa criminal que queda en este Juzgado contra Santiago Tortosa Pertusa y otros, sobre muerte violenta de D. Honorio Aparicio y Cortes, se cita, llama y emplaza al referido Santiago Tortosa y Pertusa, zapatero, tuerto, natural de Torres-Torres y vecino que fué de Toras; José Peña, natural y vecino de Almazora; José Guasque la Cruz, natural de esta ciudad; D. Leandro Lopez García, y al titulado General carlista D. Manuel Palacios, todos individuos que componían parte de la Comandancia carlista de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención, captura y conducción á este referido Juzgado con las seguridades convenientes del mencionado Santiago Tortosa Pertusa.

Segorbe 27 de Octubre de 1877.—El Escribano, Tomás Navarro.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á un carrero de bastante edad, al parecer extremeño por su pronunciación y vestido, que el 27 de Setiembre anterior, por la calzada de la vega de este término, carretera de Extremadura, conducía un carro con dos bestias y una delantera, con cuyo carro atropelló á una bestia menor que á lomo llevaba dos aujeres, con el fin de que se presente en este Juzgado, calle de Teodosio, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por tal hecho; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades de la clase y jurisdicción que sean, practiquen diligencias en averiguación del paradero del mencionado carrero, y conseguido ponerlo á disposición de este Juzgado, disponiendo su conducción por tránsitos á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 25 de Octubre de 1877.—Fortunato Caña.—El actuado, José Gutierrez.

Sorbas.

En causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado contra María Uroz Lázaro y otros consortes, vecinos de Lucayena de las Torres, sobre hurto de esparto, se ha dictado sentencia con fecha 5 del corriente, cuyo fallo dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á María Uroz Lázaro y Dionisia Ortega Bonillo, conocida por Candelaria, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor cada una, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio si lo tuvieren durante el tiempo de la condena; á Emilio Ortega Uroz á la pena de 150 pesetas de multa, y á los tres á que indemnizen al Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba por octavas partes, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en su caso, la cantidad de 45 pesetas, valor del esparto hurtado, y la de 40 pesetas en que se valió el daño causado, y á cada uno de los tres al pago de la novena parte de costas procesales, debiendo sufrir, caso de insolvencia, por la indemnización y la multa la consiguiente prisión subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas; absolver como absuelto á Juan Antonio Uroz Perez, fundando esta absolución en que no tuvo participación en el delito que se persigue; declarar como declaro que Serafin Antonio Uroz Lázaro y María Ortega Uroz, mayores de nueve y menores de 15 años, cuando ejecutaron el hecho de autos, no obraron con discernimiento, y por consiguiente no delinquieron y se hallan exentos de responsabilidad criminal, debiendo por tanto absolverlos como tambien los absuelvo, y mandar sean entregados á su familia con encargo de vigilarlos y educarlos; condenar como condeno á Juan Antonio Uroz Perez, guardador legal de dichos menores, á que pague al Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba dos octavas partes de la indemnización de las 45 pesetas, valor de lo hurtado, y de las 40 por el daño causado; sobreseer como sobreseco libremente en cuanto á Juan Galdon Campoy, fallecido durante el sumario, y mandar como mando que se archive esta causa respecto de los rebeldes Juan y Diego Nieto Rodriguez hasta que dichos procesados se presenten ó sean habidos; declarando por ahora de oficio las costas restantes. Consultes con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á la que se remita la causa por el conducto prevenido, con citación y emplazamiento de las partes por término de 10 días.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodriguez García.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

En la causa á que yo el Escribano me refiero en esta cédula se ha dictado con esta fecha providencia que dice así:

«Providencia.—A la causa de su razón el precedente mandamiento diligenciado, y resultando que María Uroz Lázaro se encuentra en Alfera, provincia de Orán, hágasele la notificación, citación y emplazamiento que se tiene acordado por medio de cédula que al efecto se inserta en la Gaceta de Madrid, copiándose en dicha cédula la parte dispositiva de la sentencia dictada en referida causa; previniendo á la María Uroz Lázaro se presente dentro del término de 10 días ante la sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre, ó en otro caso solicite se le nombre de oficio; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Sorbas 30 de Octubre de 1877.—Doy fé.—Rodriguez García.—Francisco Fernandez Galera.»

Lo inserto está conforme con sus originales, á los que yo el infrascripto Escribano me refiero.

Y para que tenga lugar lo mandado, libro la presente, que firmo en Sorbas á 30 de Octubre de 1877.—El Escribano actuado, Francisco Fernandez Galera.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á María Alcocer Alonso, alias la Gorriona, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se sigue para averiguar si Dolores Salguero ha quebrantado la condena de destierro que le fué impuesta por este Juzgado.

Dado en Utrera á 27 de Octubre de 1877.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Gelan.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á una mujer llamada María, morena, de unos 40 años, pelo entrecano, viuda; viste falda corta y saquito, natural de Paiport ó de Catarroja, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma

se instruye sobre robo á Doña Filomena de Ortega; y no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á Santiago Perez y Rosa Cobo, naturales de San Roque de Romiera, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal á declarar como testigos en causa sobre enmiendas y alteracion de fechas en diligencias de juicio verbal.

Dado en Villacarriedo á 30 de Octubre de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Muñoz, natural de Canillas de Aceituno, provincia de Málaga, que habitó en esta ciudad en la calle Mayor, núm. 84, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles nacionales de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Dionisio Bernad, vecino de esta capital.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca con actividad y celo, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su órden, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Mariés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Víctor Vaillart, de nacion francés, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resulten en causa contra el mismo sobre contrabando; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1877.—Luis de Mariés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alfá.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Juan José Martínez y Gutierrez, Félix Alvarez y Martinez y Juana Martinez y Fernandez, cuya vecindad y paradero se ignora, para que el día 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio de faltas, por haberseles ocupado armas prohibidas y sin la competente licencia; y de no verificarlo se celebrará en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Alfá 30 de Octubre de 1877.—Agustin Gonzalo.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de Impresores y Libreros.

En pública y extrajudicial subasta, que tendrá efecto en la Contaduría de la misma, calle de las Fuentes, núm. 12, bajo, el día 21 de Noviembre actual, á la una de su tarde, se venden las casas calle de las Fuentes, núm. 12, y de las Hileras, núm. 41, comprensivas la primera de 8.232 pies, y la segunda de 3.117 pies, bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad podrán verse en el despacho de libros de dicha Compañía, calle de las Fuentes, núm. 12, derecha, todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.—El Secretario, R. Saavedra. X-652-2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte recibido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de certero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 21 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 33 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 3'50 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'33 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'79 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'79 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Jabon, de 1 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'83 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decálitro. Vino, de 0'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'53 á 6'92 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem municipal, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 12'16 pesetas la fanega, y á 2'35 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8'06 pesetas la fanega, y á 1'61 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 413.—Carneros, 593.—Terneras, 2.—Cerdos, 451.—TOTAL, 882.

Su peso en libras, 448.754.—Idem en kilogramos, 50.720.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., and PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and Correos with their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneo, viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Noviembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' (Renta perpétua, Idem exterior, Deuda amortizable, etc.) for 'Día 3' and 'Día 5'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 NOVIEMBRE.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' (3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 5 por 100) and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'10. París, á 3 días vista, 5'00-4'99 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, VIENTO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t.

Temperatura máxima del día, á las 12 horas, 47'8. Mínima de id., á las 4 de la mañana, 6'3. Diferencia, 41'5.

Temperatura máxima en las 24 horas de la mañana, 26'3. Idem id. dentro de un espacio de 1 hora, 43'0. Diferencia, 16'7.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Noviembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, VIENTO. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cariagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada.

Forma parte de este número el pliego 24 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el cuaderno 4.º de los Comentarios terapéuticos del Codex medicamentarius, ó sea Historia de la accion fisiológica y de los efectos terapéuticos de los medicamentos inscritos en la Farmacopea francesa, por Adolfo Gabler, obra traducida por D. Antonio Villar Miguel y D. Angel Bellogin Aguasal, Farmacéuticos, que constará de un tomo en 8.º mayor, y puede adquirirse por suscripción en la librería del Sr. Bailly-Baillière y en las principales librerías de provincias.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR D. FRANCISCO M. TUBINO (1).

Discurso del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol.

SEÑORES: Día de verdadero regocijo es siempre para estas corporaciones el de acoger en su seno á un nuevo compañero, que precedido de legítimo renombre, llega á

(1) Véase la Gaceta de ayer.

recibir el premio merecido y supremo de sus esfuerzos en pro de los adelantos del arte ó de la crítica artística. Por eso en tales días la Academia viste de gala, y abre sus puertas al ilustrado público, que acude a presenciar con noble entusiasmo el triunfo del saber y del talento; y para más empujarlos, solemnemente, invita á las hermanas que le prestan con sus encantos animada belleza, aun á riesgo de que hagan olvidar las maravillas artísticas que cubren estos muros, como si quisieran demostrarnos una vez más, que á pesar de todos sus esfuerzos, las obras de los hombres palidecen siempre ante las obras de Dios. Llegar á y olvidar siquiera, cuando se ostentan en todo el esplendor de sus perfecciones, ha sido, es y será siempre el desideratum del arte, que estudiando la armonía de las formas, busca en ellas el aspirado ideal de la belleza; pues siempre hemos creído que en todas las escuelas, hasta en la más realista, el artista persigue un ideal, aunque no sea este otro que la servil imitación de su modelo.

Días de verdadero regocijo llamaba á las que destinamos á estas solemnidades literarias y artísticas; pero como en esta vida de transición todo anda mezclado, la risa y el llanto, el placer y la pena, en los laureles que en tales actos cedimos á las sienes del nuevo Académico, vienen que caer algunas lágrimas como triste rocío del dolor. O si siempre que se abren esas puertas para dar entrada á un nuevo compañero, se han cerrado las de la vida humana para su antecesor; y por más que el sepulcro sea la cuna de la inmortalidad, para las que todavía atravesamos el ancho valle de este mundo reunidos con los que amamos, es motivo de amargura verse privados del amigo con quien cambiamos nuestros pensamientos en este inmenso comercio de las ideas, que más que en parte alguna se entيفا en el seno de estas corporaciones.

Así, al dar hoy yo, en nombre de todos vosotros, la bienvenida al nuevo compañero, no puedo menos de recordar el bondadoso trato, la incansable laboriosidad y el decidido amor al arte, que distinguió siempre al Sr. D. Mariano Nougés, que ocupaba su misma silla, y que nos arrebató la muerte, cuando todavía con sus atuendos juveniles podía haber prestado utilísimos servicios á esta Academia.

Pero el Sr. Tubino tiene una rara fortuna: no entra á ocupar la que pudiéramos llamar vacante de guerra, en esta continua campaña de la vida. Para ocupar el puesto del Sr. Nougés, la Academia había elegido á otro digno escritor de artes y de arqueología, que en momentos de verdadera armadura, al ejercer gravemente enfermo, é incapaz de poder corresponder con sus trabajos á los fines de nuestro Instituto, renunció tan preciosa recompensa, demostrando con ello tanto amor y consideración á las artes, como un sentimiento elevado de delicadeza, que él sólo bastaría para formar la reputación de un hombre, si el Sr. Janer, que es el Académico electo á quien aludo, no la tuviera ya mercedamente conquistada por su laboriosidad, su espíritu investigador y sano criterio. Los esfuerzos de la Academia para que tan diligente publicista renunciase á su delicado propósito fueron vanos, pudiendo más en él el temor de no desempeñar dignamente los deberes que contraía que el legítimo deseo de llegar á tan alta recompensa. Ejemplo de modestia, del que pudiera decirse con razón

para avis la terra.

La invencible resolución del Académico electo dejó de nuevo vacante la silla que Nougés había ocupado, y para esta vacante del más exquisito panderon, elegisteis al profundo crítico cuyo notable discurso acabáis de aplaudir.

No era en verdad esta elección que á nadie pudiera sorprender. El que como el Sr. Tubino á demás de otros trabajos de diversas índoles, así científicos como literarios, se había dado á conocer como profundo crítico en materias artísticas; el autor de obras como «El Arte y los Artistas de la Península»; «Murillo, su época, su vida, sus obras»; «La Exposición permanente de Bellas Artes»; los dos volúmenes de la «Revista de Bellas Artes y Arqueología»; las 30 extensas y notables monografías sobre motivos diversos del arte greco romano, y cristiano en Italia, Flandes y la Península, publicadas en la obra verdaderamente monumental «Museo Español de Antigüedades»; (1) y el precioso libro sobre «Pablo de Céspedes», que no ha mucho premiásteis por voto unánime con medalla de oro, plaza tenía entre nosotros, y faltaba sólo la ocasión en que ornárais su pecho con el más alto y noble distintivo de cuantos pueden ambicionar los amantes del arte y de las ciencias.

Por eso nuestra satisfacción es hoy más grande, porque ha llegado el día de realizarse un deseo general en vosotros y de sancionar en este solemne acto con vuestro fallo el juicio público de muchos años atrás formado acerca de los indiscutibles merecimientos de nuestro amigo.

Pero la misma importancia de esta elección, las altas dotes que ha demostrado en el discurso que acabáis de oír, hacen más difícil mi situación en estos momentos, en los cuales, llevando la voz de la Academia, he de pronunciar el reglamentario discurso de bienvenida. De grandísima importancia el tema escogido, y magistralmente dilucidado, difícil y casi imposible fuera mi situación si el Sr. Tubino al cosechar tantos y tan ricos frutos de erudición y estudio en el hermoso campo de la crítica, como generoso labrador que deja caer al parecer inadvertido tronchadas cañas de dorada mies para que encuentre también recompensa á su trabajo la pobre espigadora, no hubiese dejado, de propósito su duda en su discurso, sin tocar apenas algunos puntos ó á él relacionados, ya que de la escultura contemporánea se ocupaba. Por eso en el brillante cuadro que ha trazado de arte en Alemania ha omitido la escuela de Munich que á tan alto grado elevó en la primera mitad de este siglo la familia de los Schwanthaler. El Rey Luis I de Baviera queriendo emular las glorias de Leon X en Italia, de Luis XIV en Francia y de nuestro Carlos III, quiso convertir la capital de su naciente y re-

ducido Estado en el emporio de las artes, hasta el punto de merecer el envidiable nombre de la Atenas del Norte; rodeado de artistas eminentes, á cuyo frente brillaba Cornelius, astro luminoso en cuya órbita giraban Kaulbach y Schwind, verdaderos genios, y en segundo término Schorr, que decoró las salas de la Glyptoteca y del palacio Real de Munich; Hess, dedicado al género místico, y Frank que trasladó al vidrio notables composiciones. Pero que si la escuela de Munich, conservando tradiciones gloriosas, seguía empujando el centro de la pintura en Alemania, Luis Miguel Schwanthaler sabía conquistar para el arte plástico un distinguido puesto al lado de sus inseparables compañeras la pintura y la arquitectura. Nacido en Munich en 1809 y educado por su padre, escultor también, elevó el arte á una altura difícil de conseguir á géminos de menores bríos, siendo sus obras tan numerosas como de sorprendente perfección y de justa nomenclatura: universales entre otras no menos célebres la fama de los relieves que adornan el célebre friso de 87 metros de longitud para el salón de fiestas del Real Palacio representando la cruzada de Federico Barbaroja; los modelos para las 12 estatuas de los antepasados de la casa de Wittelsbach ejecutadas por Schlimayr; las 13 estatuas colosales para la fachada de la Walhalla; los modelos de otras 15 referentes á la batalla de Hermann en la parte posterior del mismo monumento, y la gran estatua colosal de 53 pies simbolizando la Baviera, reproducida en modelos y Academias.

Inspirado en los grandes artistas del siglo de oro del arte en Grecia, siguió Schwanthaler sus huellas, y el friso y las estatuas parecen obras arrancadas de antiguos monumentos helénicos, según el espíritu de grandioso clasicismo que las anima. Entre sus discípulos no es lícito olvidar á los más distinguidos, Windmann, autor de la estatua ecuestre de Luis I; Brugger premiado con gran medalla en la Exposición de Viena por su Hermés; y Holbig notable por los grupos de mármol que adornan el Palacio Imperial de San Petersburgo, y por el crucifijo colosal de mármol legado por el actual Rey de Baviera al santuario de Oberammergau.

No he de seguir, sin embargo, estudiando esta escuela, en que figuran asimismo honrosamente Gebhard, Riedmüller y Hartmann, porque á más cercano propósito dirijo hoy mis observaciones. Nuestra patria, por la razón ya indicada, aparecía como preterida en el notable trabajo del Sr. Tubino, y aprovechándome de ello, voy también á discurrir acerca de la escultura contemporánea en España, procurando poner de manifiesto sus principales caracteres, y la causa de ellos, estudia los en las mejores obras de sus dignos cultivadores.

Pero antes permítidme, señores, que me ocupe, aunque con sentimiento, en manifestar mi opinión contraria á dos proposiciones que se hallan en el discurso del Sr. Tubino. Son estas, las de suponer, que «cuando Constantino se declaró por el Evangelio, llora el arte sus desdichas,» y que «en la Edad Media motivaron la decadencia causas distintas, entre ellas la atonía mística.» Ni una ni otra aseveración, en mi humilde juicio, son exactas. Si el arte de la bella forma decae en Roma y en Bizancio, no es porque la nueva religión fuera contraria á su desarrollo; era porque tanto en los siglos de persecución, como al ostentarse triunfante la nueva creencia, el arte había entrado en su período de rápida decadencia; decadencia y amargamiento que habían de sentirse tanto más en Constantinopla, cuanto que allí las influencias del arte convencional y simétrico de la Persia tenían que ahogar el vuelo libre y naturalista del arte clásico.

No es el cristianismo el que mata al arte pagano; lo encontró ya agonizante y muerto por la falta de cualidades y de caracteres en la sociedad romana, que lo asfixiaba con su atmósfera viciada y empobrecida. Epicúreo é increyente el romano, en fuerza de quererle crear todo, no podía ofrecer digno pábulo al arte, que vive de los grandes hechos y de las grandes creencias, y que si en Grecia llegó á tanta altura, fué, entre otras causas de que me ocuparé en breve, porque allí, traspassando los límites de lo estético, entró el arte en las sublimes regiones de la teogonía.

Léjos de llorar sus desdichas, al ostentarse triunfante la religión divina, sonrió con alborozo, entreviendo en los limbos de lo porvenir un nuevo mundo, hasta entonces ni presentido siquiera. El arte había copiado las formas con una precisión y una verdad maravillosas; había estudiado y analizado el cuerpo humano hasta en sus más pequeños detalles exteriores; había sorprendido todo el encanto de esta obra perfecta de Dios; pero ni había intentado ni podía intentar representar el alma por medio de la expresión de sus afectos. Si el griego labró la estatua, el cristianismo le dió la vida del sentimiento; si el uno copió la obra divina en sus formas externas, el otro penetró hasta el mundo recóndito del alma; si el uno reprodujo el cuerpo, el otro sensibilizó el espíritu.

¿Qué importa que tras la mal llamada noche de la Edad Media decaiga la forma? El espíritu en cambio anima aquellas á veces toscas esculturas, ricas de idealismo, de sentimiento y de fé; y cuando el Renacimiento vuelve sus miradas hácia las creaciones clásicas, vienen estas á servir de hermosos complementos para el arte cristiano.

Si el cristianismo, el arte griego, que había llegado á su perfección en el siglo de Fidias y de Praxiteles, no pudiendo ir más allá, ni sostenerse á su altura por falta de atmósfera donde agitar sus alas, hubiera muerto para siempre. El cristianismo le llevó por distinto sendero. Le señaló el cielo para marchar sobre la tierra; y preparando su regeneración con las rudas formas de sus estatuarios, le condujo al hermoso día en que la fusión de la forma antigua y de la idea nueva produjere en el Renacimiento las obras que nos llenan de admiración y de entusiasmo.

No es lícito desconocer este inmenso servicio que prestó el arte al cristianismo, cuando se estudió su marcha desde las despejadas y serenas alturas de la imparcial crítica; ni menos asegurar que la atonía mística fué causa de la decadencia. Afirmar esto sería lo mismo que suponer que el arte había decaído en manos del Beato Angélico y del Giotto. El misticismo podrá producir atonía en las al-

mas que no están templadas para comprenderle; pero en los grandes genios produce las obras más maravillosas del ser humano, formuladas por místicos como San Jerónimo, Santa Teresa, San Juan de la Cruz, Van Eyck, Zurbarán y Murillo.

No es la atonía del misticismo lo que precipita al arte en su período de decadencia; es la atonía de la incredulidad y el vértigo de las pasiones, que apartan al espíritu de la verdadera senda artística para llevarle á los terribles días de toda negación, en los que se destruyen con verdadera impiedad las peregrinas creaciones de otros siglos llenos de fé, de amor al arte y de elevadas aspiraciones y esperanzas.

Supone el nuevo Académico que la Revolución francesa deluvo la decadencia en el arte, como si la tendencia al clasicismo greco-romano no existiera, desde los primeros días del infeliz reinado de Luis XVI, en el ánimo y en el sentimiento de todos: lo que es dolorosamente cierto, es que esa ponderada Revolución acabó con todas ó la mayor parte de las riquezas artísticas y arqueológicas, que había atesorado la piedad de muchos siglos; pues mientras la Convención, para allegar recursos, vendía al peso ó mandaba fundir los objetos preciosos que contenían las Catedrales y Abadías, estas eran profanadas, vendidas, ó destruidas, como lo fueron las de Cluny, de Cîteaux, de Reims, y otras muchas que sería enojosa tarea referir, cubriendo de ruinas la superficie de la Francia, mientras rodaban en los cadalsos millares de cabezas sacrificadas al fanatismo revolucionario:

«Conquassabit capita in terra multorum et implebit ruinas.» (Salm.)

Pero volviendo al punto de partida que abandonamos para no pasar inadvertidos ante las refatadas afirmaciones de nuestro nuevo compañero, con el propósito de comprender mejor la diferencia de la clásica y la moderna escultura, hay que hacer algunas consideraciones acerca de este arte en aquellas remotas edades.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12'50

CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES en España y sus provincias de Ultramar en materias mercantiles, ó sea novísima y completa Legislación Mercantil, con arreglo á las últimas reformas, anotada por un Abogado del ilustre Colegio de Madrid.—Contiene: Código de Comercio.—Leyes especiales de procedimientos aplicables á las causas y negocios de comercio.—Legislación de Compañías y Sociedades mercantiles, de Bancos, de Bolsas de comercio, de ferro-carriles, sobre circulación de mercancías en territorio español.

Un tomo en 8.º mayor de 493 páginas, 46 rs. en Madrid y 48 en provincias, remitiendo su importe en libranza á la librería de Cuesta, calle de Carretas núm. 9, donde se halla de venta en Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Severo, Obispo y mártir; San Leonardo, Abad y confesor, y San Félix, monje.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La feria de las mujeres.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Los dos amigos y el dote.—Una criolla.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Tocar el violon.—Los Madriles.—Arturo di Fuencarralle.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Maruja.—Viva España, baile.—Mr. Caceabel.—Miss Leona Daré.—El payo de la carta.—La flauta mágica.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De gustos no hay nada escrito.—Aprobados y suspensos.—Los pavos reales.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Las amazonas del Tormes.—Boda ó muerte.—Lo que puede decirse.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—Bodas ocultas.—Una noche de novios.—Un conspirador.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La noche del molin.—Dos prófugos.—El nudo gordiano.—Un ente singular.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las ocho.—Los dos preceptores.—Baile.—Doble trapecio.—Muerto diablillo y Guerrero.—Bandurrias.—Baile.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las tres y media.—Mlle. Agustini.

(1) Fundada y dirigida por el Académico Sr. Rada y dirigida.